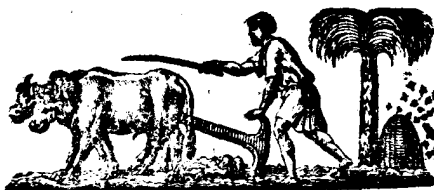


Se suscribe á este periódico, que sale cada dos dias, en la imprenta del mismo calle de Toledo, á 12 rs. al mes para esta Capital y 20 para fuera de ella franco de porte.



En los pueblos se admiten las suscripciones en las administraciones de loterías, por trimestres, á razon de 60 rs. Los avisos ó artículos podrán remitirse franqueados con sobre al redactor.

BOLETIN OFICIAL DE LA MANCHA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Provincia de Ciudad-Real. Subdelegacion de Fomento: Propios y Arbitrios.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino se me dice de real orden, con fecha 18 de febrero anterior, lo que sigue:

“Para que tenga cumplido efecto la real orden de 5 de diciembre último, en que S. M. se dignó mandar que se suscribiesen al diario de la Administración todos los pueblos que lleguen á 200 vecinos, ha tenido á bien resolver:

1.º Que V. S. haga suscribir inmediatamente desde primero de enero del corriente año á los ayuntamientos de los pueblos comprendidos en la adjunta lista, y á todos los demás que de las noticias reunidas en esa subdelegacion resulte que tienen 200 vecinos, avisando V. S. á este ministerio los que sean estos últimos para que la empresa pueda remitirles los números que se han publicado desde el citado dia primero de enero.

2.º Como puede suceder que algunos de dichos pueblos no correspondan en la actualidad á esa provincia, quiere S. M. que V. S. forme y remita nota de ellos al subdelegado á que pertenezcan segun la nueva division territorial, para que cumpla lo prevenido en la disposicion precedente.

3.º El pago de las suscripciones se hará

en la tesoreria de esa provincia con arreglo á lo dispuesto en real orden de 20 de noviembre último.

4.º Semanalmente remitirá V. S. noticia á la contaduría general de propios de los pueblos que se hubiesen suscrito, para que esta oficina forme un estado mensual que dirigirá á esta secretaria del Despacho y á la contaduría del citado diario.

De Real orden lo digo á V. S. para su noticia y efectos correspondientes á su cumplimiento.“

Lo que traslado á los ayuntamientos y juntas de propios de los pueblos que han quedado en esta provincia de Ciudad-Real de los que componian la antigua de la Mancha y son: esta Capital, Almagro, Abeñoja, Agudo, Alcolea, Aldea del Rei, Almadén, Almadenejos, Almodovar del Campo, Argamasilla de Calatrava, Alamillo, Bolaños, Brazatortas, Cabezarrubias, Calzada, Carrion, Puertollano, Santa Cruz de Mudela, Torralba, Valdepeñas, Valenzuela, Corral de Calatrava, Damiel, Fuente el Fresno, Fuencahiente, Granatula, Malagon, Manzanares, Mestanza, Miguelturra, Moral de Calatrava, Piedrabueca, Pozuelo de Calatrava, Villamayor de Calatrava, Viso del Marqués, Villarrubia de los ojos, Albaladejo, Campo de Criptana, Castellar de Santiago, Cozar, Membriella, Montiel, Socuellamos, Salana, Terrochiches Tomelloso, Torre de Juan Abad, Torre-nueva, Villa-hermosa, Villamanrique